



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transitoriamente Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia

Múltiple

Calle 12 No. 9-55, Interior 1, Piso 4 - Complejo Kaysser - Tel 2820159

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No.2019-1880 de EDUARDO CADENA ARTURO contra LUIS
HERNANDO OVALLE CARO y GONZALO OSMA RUÍZ.**

Procede el despacho a dictar sentencia, conforme se anunció en audiencia de 26 de julio de 2022, previos los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

1. Hechos y pretensiones.

El señor EDUARDO CADENA ARTURO promovió demanda en contra de los señores LUIS HERNANDO OVALLE CARO y GONZALO OSMA RUÍZ, para que se ordene la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre las partes, por mora en el pago de los cánones y se ordene la consecuente restitución, a favor de la parte demandante, del inmueble ubicado en la calle 17 B N°96 B – 64 de la ciudad de Bogotá.

Solicitó también se condenara en costas a los demandados, de existir oposición.

Como fundamento de sus pretensiones expuso, en síntesis, que entre las partes se celebró el referido contrato el 16 de julio de 2010, que el canon inicial convenido fue de \$800.000, que se incrementaría anualmente y de manera automática en la misma proporción que el IPC del año inmediatamente anterior, que a octubre de 2017 los demandados estaban pagando un canon de \$1.000.050 M/cte, que

desde entonces no volvieron a cumplir con su obligación de pagar el canon, que por el periodo de octubre de 2017 a julio de 2018, adeudan la suma de \$10.000.500; de agosto de 2019 a julio de 2019 adeudan \$12.491.424,48 por cánones y reajustes, y que de agosto de 2019 a octubre de 2019 adeudan, por el mismo concepto, \$3.222.162,96 M/cte.

2. Actuación procesal:

Por auto del 6 de noviembre de 2019 se admitió la demanda.

Del auto admisorio fueron notificados los demandados así:

LUIS HERNANDO OVALLE CARO se notificó por aviso y guardó silencio.

GONZALO OSMA RUÍZ se notificó de manera personal y contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito, de las que se corrió traslado a la parte actora, quien guardó silencio.

Las etapas de la audiencia del artículo 372 del CGP se agotaron el 26 de julio de 2022, misma oportunidad en la que las partes presentaron sus alegatos finales.

Agotadas así las etapas previas, es procedente emitir decisión que ponga fin a la instancia, con base en las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

1.- Presupuestos procesales.

Concurren este asunto los denominados presupuestos procesales, toda vez que las partes son plenamente capaces y comparecieron al proceso en legal forma, esta funcionaria es competente para dirimir la controversia por razón de su naturaleza y cuantía, la demanda reúne

los requisitos legales, lo que sumado a la ausencia de vicio anulatorio permite emitir una decisión de fondo.

2. Problema jurídico.

Le corresponde al despacho determinar si en el caso se demostró la mora alegada como causal para que se declare la terminación del contrato y se produzca la restitución del inmueble arrendado.

3.- La acción.

3.1.- El artículo 384 del CGP establece las reglas especiales a las cuales está sujeto este proceso, señalando, en primer lugar, la necesidad de demostrar la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, negocio que está plenamente probado, no solo porque se aportó el documento privado que lo contiene, sino porque las partes aceptaron tal hecho como cierto, en lo que atañe el contrato inicial, pese a que se discuta su vigencia, que es tema distinto.

Además, por tratarse de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, le resultan aplicables al negocio celebrado entre las partes las normas de la Ley 820 de 2003, que en su artículo 22 establece las causales para que el arrendador solicite la terminación del contrato, entre ellas la mora en el pago de los cánones y sus reajustes, en el término convenido.

Por demás, en el referido contrato se reprodujo esa causal (Cláusula décima cuarta), de suerte que es imperativo determinar, a la luz del acervo probatorio, si se probó o no la mora en el pago de los cánones.

3.2.- No obstante, previo a abordar el estudio de la causal alegada para la terminación del contrato, es preciso que el despacho se ocupe de lo relativo a la identificación del inmueble arrendado y cuya restitución se solicita, comoquiera que la parte demandada cuestionó tal aspecto.

De cara a ello, se constata que, de acuerdo con el documento privado que contiene el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes, el bien arrendado corresponde al ubicado en la calle 17 B N°96 B – 64 Barrio Fontibón, Ville mar, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-60816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por otra parte, en la demanda se pidió declarar la terminación del contrato celebrado sobre el inmueble situado en la calle 17 B N°96 B – 64, Barrio Fontibón, de Bogotá, de suerte que, contrario a lo que se adujo por uno de los accionados, la dirección del bien en uno y otro documento es coincidente, más allá de la variación de los linderos, por el transcurso del tiempo.

Y aunque es verdad que los linderos constituyen uno de los criterios que permite identificar un inmueble, no es el único, pues también convergen para esos fines la dirección del bien y demás datos catastrales (Que figuran en la certificación catastral obrante en el expediente), así como el folio de matrícula inmobiliaria, por tanto, apoyado en esa información, al despacho no le queda duda que el bien arrendado, y que estuvo en poder de los demandados, es el mismo al que se refiere la demanda y el contrato suscrito entre las partes.

4.- El caso.

4.1. El demandante alega, primero, que los demandados estaban obligados a pagar anualmente un reajuste equivalente al IPC certificado el año inmediatamente anterior y que tal reajuste, en este caso, se adeuda a partir de octubre de 2018, partiendo del canon vigente entre agosto de 2017 y julio de 2018, que era de \$1.000.050 m/cte. Así asegura que los cánones adeudados, con sus reajustes, son los que se detallan en la siguiente tabla:

PERIODO	REAJUSTE - IPC	CANON CON REAJUSTE	TOTAL CANONES
OCT 2017 - JUL 2018		\$1.000.050	\$10.000.500
AGO 2018 - JUL 2019	4,09%	\$1.040.952	\$12.491.424
AGO 2019 - OCT 2019	3,18%	\$1.074.054	\$3.222.162
TOTAL			\$25.714.086

Se aduce, además, que existió renuncia a los requerimientos por parte de los demandados, en lo que concierne al reajuste de los cánones; y que los demandados dejaron de cumplir con su obligación de pago del canon y su reajuste desde octubre de 2017,

4.2. Pues bien, el demandado contestó la demanda y manifestó, en cambio, que cumplió con el pago de los cánones de arrendamiento al arrendador, hoy demandante, entre octubre de 2017 y noviembre de 2018, y que a partir de esta última data, en razón al cambio que se produjo en la situación jurídica del bien, canceló el canon respectivo, primero a los herederos de la propietaria del inmueble y, segundo, a órdenes del Juzgado 3° de Familia de Oralidad de Bogotá, en cumplimiento de la medida de embargo decretada por esa sede judicial, dentro de la sucesión doble e intestada de la señora Gloria Sofía Gutiérrez Reyes y Eusebio Marcelo Chía.

4.3. En el expediente obran como prueba los siguientes documentos:

1. La comunicación datada del 3 de febrero de 2020 emitida por Bancolombia S.A. en respuesta a la petición que en su momento elevó el demandado GONZALO OSMA RUÍZ, en la que consta que este consignó al señor Eduardo Cadena Arturo, a su cuenta de ahorros terminada en 4257, entre octubre de 2017 y junio de 2018 la suma mensual de **\$1.015.000 m/cte**, y entre julio de 2018 y octubre de 2018 el valor mensual de **\$1.055.000 m/cte**.

2. Esa información, por demás, aparece ratificada con las copias de las consignaciones correspondientes a los meses de agosto de 2018 a

noviembre de ese mismo año, efectuadas por el demandado Gonzalo Osma Ruíz, a través de Bancolombia, a la cuenta de ahorros N°20028424257, por la suma de \$1.055.000 m/cte cada una, lo que ratifica que el pago se realizó y se recibió a conformidad del arrendador.

Así mismo, al ser indagado durante su interrogatorio por tales consignaciones a su cuenta bancaria, el demandante manifestó que no llevaba control estricto de sus transacciones, que pudo haberse producido un *lapsus* y que reconocía dichos pagos.

En ese orden, la prueba hasta acá reseñada demuestra que los arrendatarios sí cancelaron **los cánones comprendidos entre octubre de 2017 y noviembre de 2018**, incluso por valor superior al reclamado por el demandante, pues nótese que, según sus cálculos, los cánones de octubre de 2017 a julio de 2018 correspondían, cada uno, al valor de \$1.000.050 (Un millón cincuenta pesos), no obstante, los demandados probaron haber pagado un canon mensual de \$1.015.000 hasta junio de 2018, y a partir de julio hasta noviembre de ese año un canon de \$1.055.000 frente a \$1.040.952, que afirmó el demandado debía pagarse y se le adeudaba por la vigencia entre agosto de 2018 y julio de 2019; de allí que, hasta noviembre de 2018, al menos, la obligación se tenga por satisfecha y, por tanto, se descarte la mora alegada.

4.4. De otro lado, frente a los **cánones causados entre diciembre de 2018 y octubre de 2019**, se tiene que:

Dentro de la sucesión doble e intestada de la señora Gloria Sofía Gutiérrez Reyes y Eusebio Marcelo Chía, adelantada ante el Juzgado 3° de Familia de Oralidad de Bogotá y radicada bajo el N°2016-00676, se reconoció como heredero de la causante Gloria Sofía Gutiérrez Reyes, al señor Jorge Alberto Gutiérrez Fonnegra, como se acreditó con copia del auto de 24 de abril de 2017.

Dentro de dicha sucesión se incluyó como partida el inmueble de propiedad de la citada causante, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-60816, que corresponde justamente al bien que con antelación había sido arrendado por el demandante a los demandados.

Ahora, el bien estuvo bajo la administración del demandante, en la medida en que este ostentó la condición de propietario, no obstante, en virtud de la sentencia emitida por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá el 31 de marzo de 2014, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 18 de diciembre de 2014, la compraventa celebrada entre el hoy actor y la señora Gloria Sofía Gutiérrez Reyes se declaró simulada absolutamente, de suerte que el inmueble retornó al patrimonio de esta última y, por tanto, tras su fallecimiento, formó parte de su sucesión. Todo ello quedó demostrado con las copias de las providencias que oportunamente allegó el demandado con su contestación.

Así, según aduce el accionado GONZALO OSMAR RUÍZ, al enterarse de que el bien arrendado formaba parte del acervo hereditario de la señora Gutiérrez, le informó tal situación a su arrendador y este le indicó que a partir de diciembre de 2018 el contrato de arrendamiento celebrado entre ellos y materia de esta demanda, a raíz de la nueva situación jurídica del bien, se daba por finalizado, es decir que, según sostiene, la terminación se produjo de mutuo acuerdo y de forma verbal.

Sin embargo, tal hipótesis fue rechazada categóricamente por el demandante, quien sostiene que nunca acordó con el demandado finiquitar el contrato de arrendamiento y que debido a los inconvenientes suscitados con los herederos de la señora Gutiérrez Reyes y su acercamiento con el demandado, el contacto con este último se disipó de manera progresiva, al punto que este no volvió a cancelar los cánones – Entiéndase los cánones de diciembre de 2018 a octubre de 2019 -.

Por otra parte, a partir de diciembre de 2018, el demandado aseguró haberse contactado con los herederos de la propietaria del inmueble y demostró haber cancelado los cánones correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 al heredero reconocido, señor JORGE GUTIERREZ FONNEGRA, afirmaciones que respaldó con los recibos acompañados a su contestación, que obran en la página 154 del archivo 01 del expediente digital, en virtud de un nuevo contrato celebrado con este último y formalizado a partir de mayo de 2019, mediante la firma de documento privado, cuya copia también se acompañó.

Ahora, desde febrero de 2019 el accionado demostró que se consignaron algunos de los cánones a órdenes del juzgado 3° de Familia de Oralidad de Bogotá, en cumplimiento de la orden judicial emanada de ese despacho, que se contrae al embargo de los cánones percibidos por razón del arrendamiento del inmueble de propiedad de la causante GLORIA SOFÍA GUTIÉRREZ REYES, ubicado en la calle 24 #93-64 (Dirección anterior según certificación catastral obrante en la página 107 del archivo 01), al señor GONZALO OSMAR RUÍZ, conforme se decretó en auto de 28 de enero de 2019, comunicado al arrendatario mediante Oficio 280 de 5 de febrero de 2019, del que obra copia en el plenario.

Así las cosas, ante el embargo de los cánones de arrendamiento, que le fuera comunicado al arrendatario mediante oficio y en observancia de lo previsto en el artículo 593 del CGP, el demandado procedió a impartir cumplimiento a la orden judicial y a consignar a órdenes del juzgado respectivo el canon vigente, en la forma y términos en que le fue ordenada, desde febrero de 2019.

Lo reseñado permite entonces concluir:

1. Que, en estricto sentido, los cánones correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 debieron ser cancelados al demandante, en su condición de arrendador, pese a la variación en la

situación jurídica del bien, pues lo cierto es que el contrato celebrado entre las partes seguía vigente.

2. Que a partir de febrero de 2019 los cánones debían ser consignados a órdenes del Juzgado 3° de Familia de Bogotá, como le fue comunicado al arrendatario, a través del oficio respectivo, de suerte que el acá demandante no puede aducir o alegar mora por razón de la falta de pago de esos emolumentos – Febrero a octubre de 2019-, porque por orden judicial debían ser consignados al citado despacho y no entregados al entonces arrendador.

3. Que si es que algunos de estos últimos cánones no fueron consignados a órdenes del Juzgado 3° de Familia de Bogotá sino pagados directamente a uno de los herederos reconocidos, es cosa que atañe a la sucesión y que en nada modifica la conclusión a la que se arribó en numeral anterior.

4. Que, bajo esa óptica, la mora se configuró únicamente respecto al pago de los cánones de diciembre de 2018 y enero de 2019, lo que daría lugar a la terminación del contrato, a partir del incumplimiento – enero de 2019 – y a ordenar la consecuente restitución, sino fuera porque media una imposibilidad fáctica y jurídica, que torna inviable el cumplimiento de esa eventual orden.

En efecto, según se acreditó con acta visible en la página 248 del archivo 01, material y formalmente, el inmueble ya fue entregado, desde el pasado 30 de enero de 2020, al señor JORGE GUTIÉRREZ FONNEGRA, en su condición heredero de la propietaria, cuya sucesión se halla en curso y dentro de la que se incluyó tal inmueble como partida, conforme se reseñó.

En otras palabras, el inmueble arrendado no se encuentra en poder del arrendatario, sino de la sucesión de la señora Gutiérrez Reyes – Propietaria inscrita-, por cuenta de la entrega que hiciera el arrendatario GONZALO OSMA RUÍZ al heredero reconocido, señor JORGE GUTIÉRREZ FONNEGRA, el pasado 30 de enero de 2020, por

ende, mal podría obligarse al demandado a cumplir lo imposible, esto es, a restituir un bien cuya tenencia no ostenta.

Puestas así las cosas, el despacho declarará la terminación del contrato de arrendamiento, pero se abstendrá de ordenar la restitución del inmueble arrendado, por las razones expuestas, al tiempo que condenará en costas al demandado, pero reducidas al 30% de las causadas, en vista de que los argumentos expuestos, sirven para tener por demostradas parcialmente las excepciones denominadas “*Falta de legitimación en la causa por activa y pago total de la obligación*”.

III. DECISIÓN

En mérito de expuesto, el JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probadas las excepciones denominadas *falta de legitimación en la causa por activa y pago total de la obligación*, respecto a los cánones de arrendamiento de octubre de 2017 a noviembre de 2018 y febrero de 2019 a octubre de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, respecto del inmueble ubicado en la calle 17 B N°96 B – 64 de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar la restitución del inmueble arrendado, por las razones expuestas.

CUARTO: ORDENAR la terminación del proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, reduciendo la condena al 30% de las causadas, dada la prosperidad parcial de las excepciones. Inclúyase en la liquidación la suma de \$200.000,00 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese y cúmplase.



MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
2019-1880

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE AGOSTO DE 2022.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c7779e95a800ea650de7040655cc18d442bfa8e4e6ffc58337e277c9b1ddf5**

Documento generado en 09/08/2022 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00684

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$400.000.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a681bc491cd84d9e607197f0554427337f4f25af011143d628e7d4b6fe5fe94b**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00732

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 15, elaborada por la secretaria del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$242.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30cd2fc211888d4dba4c29b0187c0783877273214a513e12d4fba06500418fd3

Documento generado en 09/08/2022 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00757

Como quiera que la liquidación de costas obrante en archivo 11, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6e98606a282f5d90d5110b1a980bdf98a0ad18b6d6383a4988f7051401149e**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00919

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 19, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.280.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabfb8d841b70006de06be01cd698ba8367f0cb1498b2d377ba8ae4173c0c3db**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00985

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 15, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.400.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15ec6fc55a5796470a9932ec427c85b15aea69547cf849bce52316562f304d99

Documento generado en 09/08/2022 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-01002

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$300.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b02741df649e539835869b051c55a7625c5c405dd7d9ec84ce5ff2e81d6db66

Documento generado en 09/08/2022 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2020-01062

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 16, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$514.445.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc029b884f1f46c70747cd355e73ab82a6db187940c4d1603cbb9d5c2f582b**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00027

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 17, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$687.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93fbf29a502e949e17ee743f1ba1a73782c58ed6b735b62e6fdb865b05cf19d**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00055

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 18, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.000.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41ae2f80ac2f1dcea2be1bd6b08a67190c5d2221b90e62fd75be8a1b146ef67**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00081

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 12, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.000.000.00 M/Cte.**

Secretaria proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b99d8b6a594f857e9d899d4062d58a7b6c80db51e96aace3ba3d48f6e6e9e29

Documento generado en 09/08/2022 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00089

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 21, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$824.500.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39bffc9f9bfd0fd0bf8a045354918f9dbb4de1a03b002b7877f6ddc79901eb2**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00101

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 09, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$264.416.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5edad18eea2dd826d2df9f1ac426a5853fb636ffcc7011ec41f2a7c0178cd4**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00134

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 11, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$324.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd9100f61d5ef045e4c144c6d7f4708e586a10839fddb342d199172990a993f**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00188

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 09, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$438.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5923602f07d9681417e653e6be8544e523d8c23c747d41fb646dda1f91593197

Documento generado en 09/08/2022 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00209

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$314.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ea225489c0df61db2d27aef3d6b0b6a7bf0854bfde0adebb534e4f8879c801**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00257

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 20, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$883.894.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82720e047a42e2ca6f8799338e3d1f7c9206a0c17d6f662acbe5d0ff96433bd**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00266

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 12, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.052.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012fcaf5d878cf0223d80b511f7ca26118193a398244334040c4a5c18d043b31

Documento generado en 09/08/2022 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00291

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 19, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.142.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 995094f251cec25655fd6a4d0e24ce73bc474e6c5139f8b6c2b274826a485e14

Documento generado en 09/08/2022 03:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00299

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 15, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$677.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f4b3dd705012cb5b542adeca13149272ad0fc051c02a5743e60201316ecdaf**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00301

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 15, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$550.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c741d938d10d6cc297cd1e82f95acd0c0be6d3f95f601bef8c47e9a3942434a2

Documento generado en 09/08/2022 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00316

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$995.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3763a88fe1e570269a17fdd2bd1e54f78c00121d843ed551099f56d189d5d58**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00319

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 07, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$208.700.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496865c652aa4430afe18fd37a3d95c8162391e3160617a2119989b8680f14a9

Documento generado en 09/08/2022 03:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00321

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.000.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f13be7076c8bba668e52f7678737b59e1862388044d4c54ab2e139fe2b6b7c**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00339

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 08, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fc582375047ddf378d5d7111389b099a05cb33c7e6bb078274153ba79782110

Documento generado en 09/08/2022 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00341

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 17, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$200.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3f0aea4235f6f822d19aca9613ad6324802b1d50a8f990d496e945562a56a3**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00343

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.597.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 9 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84162411d8f0538c46ebd0309520e96f17ec2177dae60b34156ecea4514c4df4

Documento generado en 09/08/2022 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00408

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 31, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.008.700.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61d3363f073e99391b7a81e5b670e8bd6bbebeb86b481bf140e8aed056e9d49**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00510

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 11, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$300.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1648b843745a84cc777579533128a59e8d447e1b2d9ea1ce3b2bf217b610ee**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00514

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 11, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$414.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7545377cac41054e3f34bf7bff070ffe385ad8575e91f85df8cf9f3b0b2a8d0**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00516

Como quiera que la liquidación de costas obrante en archivo 15, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$131.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d5cf4bb3f965dd8aae266cf3d26603dc318c63947c5fb713efbd0c044400bfb

Documento generado en 09/08/2022 03:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00529

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 12, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.524.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 954c52d16ebe35ce966ac4034e325c98d97154a4f590b01456b42be1893743ba

Documento generado en 09/08/2022 03:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00531

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$624.100.00 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4286e300f2e4c5eda7ecf1e072c1e2f771550ced04bf801f071e32f6d3bd3e**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00534

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 13, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.022.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 453b66161b277febf56c08eb4ff234685a6f069d24960324f5dbc54f8586a773

Documento generado en 09/08/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00535

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 29, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.065.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbf663f8c611df495e9aae934cd69352058a8c6e9ad53cc1bc8b4cefb5b6791**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00544

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 08, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.633.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 780e7ce3d661d5112e493e82d1cbea633cd04a81d59776195f7311af47e1681c

Documento generado en 09/08/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00546

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 10, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$300.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9c6c2236b3b0da662f3667993596851ed945c39509ac3ff384639549200ef7**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00563

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 14, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$800.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5faab764f03d0bcecb99e6bcb60e6e4799abd5db9302ba56850ca8e0714fe7b**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00579

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 17, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$225.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64d7b84377baf0e183f016f2099954350399b585852f41d80e4727ea45f8eee**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00586

Comoquiera que la liquidación de costas obrante en archivo 16, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$399.000 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 797e50a4876a05dd060d5c0ca4fe74243b8b07b884f1c4e06304de530eb7a3bd

Documento generado en 09/08/2022 03:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00603

Como quiera que la liquidación de costas obrante en archivo 19, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$150.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b87082ff1b3b0a61b7d252d923f028aa8a2ea3e9c2a6fa4098d7ea48413df2

Documento generado en 09/08/2022 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00611

Como quiera que la liquidación de costas obrante en archivo 22, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.800.000.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 83

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 248f9833db084ddf72385c5b6e412dfbdb77f8c5a4e063dc163767c3ce1512c1

Documento generado en 09/08/2022 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-00776

Como quiera que la liquidación de costas obrante en archivo 07, elaborada por la Secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$710.439.00 M/Cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27a3a089a43314789d0ad3dca83e7d92c7a5adbcb1141151d0f818ce5059a**

Documento generado en 09/08/2022 03:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.